

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la indicada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 10 de octubre de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de octubre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir cuatro plazas de personal laboral con la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento (especialidad Climatización), vacantes en esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 86 apartado «K» de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 15 de mayo de 1985, y publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 74, de 26 de julio, dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar, para su provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, 4 plazas de Personal Laboral fijo, dotadas presupuestariamente y que se hallan vacantes en la plantilla de esta Universidad, con sujeción a las bases que a continuación se reproducen y que han sido elaboradas por la Gerencia previo acuerdo con el Comité de Empresa.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de Personal Laboral con la categoría Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Especialidad Climatización), vacantes en esta Universidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE núm. 185, de 3 de agosto 1984), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio (BOE núm. 181, de 29 de julio); en los artículos 4 y 29 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 85, de 10 de abril de 1995), en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas (BOJA núm. 98, de 30 de junio de 1994); Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, y a las normas de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de Oposición y Fase de Concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio no se iniciará antes del día 1 de enero de 2003. La fecha, hora y lugar en que se realizará el mismo se fijarán en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.5. Tras la publicación de las listas de aprobados se creará una lista de sustituciones en la que figurarán relacionados, por orden de calificación, aquellos que habiendo superado la fase de oposición, obtuvieron tras la aplicación del concurso una nota inferior a la del último de los aspirantes seleccionados.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la Categoría y Grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea y extranjeros, de conformidad con la normativa aplicable.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, Formación Laboral equivalente o experiencia laboral con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de minusválido, reconocida por el IASS, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que aspiran.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la firma del contrato como Personal Laboral.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se acompaña como Anexo III a esta convocatoria y que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, Edificio Santa Lucía, C/ Santa Lucía, núm. 2 (Granada). A la instancia se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplares 1 y 2 del modelo de solicitud), se hará en el Registro General de la Universidad, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de

1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar, en la casilla dispuesta para ello, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que requieran para la realización del ejercicio de la presente convocatoria.

3.4. Los derechos de examen serán de 22€ y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0101745629 de la Caja General de Ahorros de Granada (cód. 2031), oficina principal de Granada, abierta a nombre de «Pruebas Selectivas de Acceso a la Universidad de Granada», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Órgano expresado anteriormente.

3.5. La justificación documental de los méritos que los aspirantes quieran hacer valer en la fase de concurso deberán ser aportados en el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación, en el tablón de anuncios del Servicio de Personal, de las listas de aprobados de la fase de oposición.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3. De conformidad con lo establecido en el art. 27.5 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando la actividad no se hubiese realizado por causas no imputables al obligado al pago.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formado por los miembros que se especifican en el Anexo IV de esta Resolución.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el punto anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en su caso, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

5.4. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en este sentido se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Granada, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo el interesado interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

7. Listas de aprobados.

7.1. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la lista de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, por orden de puntuación obtenida.

7.2. La puntuación total se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

7.3. La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.4. Dicha relación se publicará en el Servicio de Personal, en el lugar de celebración del ejercicio y en el Rectorado de esta Universidad.

7.5. El Presidente del Tribunal enviará al Rector de la Universidad de Granada copia certificada de la lista de puntuaciones obtenidas por los aspirantes tras la aplicación de la fase de concurso, especificando la propuesta de contratación a favor de los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación.

8. Presentación de documentos y firma de contratos.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores que figuren en las mismas deberán presentar, en el Servicio de Personal de esta Universidad, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título o documento que le ha facultado participar en el concurso-oposición.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación del Organismo competente de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos de la Administración sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Será requisito indispensable para la firma del contrato como personal laboral fijo superar el reconocimiento previo a que hace referencia el apartado a) del punto anterior.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán obtener la condición de personal laboral fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9. Norma final.

9.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en este concurso-oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

9.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponer contra la presente Resolución, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la mencionada Ley.

Granada, 7 de octubre de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

B A R E M O

1. Antigüedad en la Universidad de Granada: 1,5 puntos por año o fracción mensual que corresponda (máximo 10 puntos).

2. Haber superado pruebas selectivas para el acceso a la categoría convocada: 0,5 puntos por prueba (máximo 1 punto).

3. Cursos de perfeccionamiento: Impartidos u homologados por Organismos Oficiales y relacionados con la categoría a cubrir (máximo 4 puntos):

- Hasta 15 horas: 0,2 puntos.
- Hasta 30 horas: 0,4 puntos.
- Hasta 50 horas: 0,7 puntos.
- Hasta 75 horas: 1,1 puntos.
- Hasta 100 horas: 1,6 puntos.
- Hasta 150 horas: 2,5 puntos.
- Más de 150 horas: 3 puntos.

Aquellos cursos en los que no conste el número de horas, se valorarán con 0,1 puntos.

4. Titulación académica: Máximo 2 puntos.

Se valorará la diferencia entre la máxima titulación presentada y la necesaria para acceder al grupo al que se aspira.

- Bachiller Superior o equivalente: 1 punto.
- Diplomado o equivalente: 1,5 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.

5. Experiencia profesional: Máximo 10 puntos.

2 puntos/año o fracción proporcional correspondiente en la Administración.

1 punto/año o fracción proporcional correspondiente fuera de la Administración.

6. Parados: Máximo 2 puntos.

- Sin hijos: 1 punto.
- Con hijos: 2 puntos.

7. Por familiares con minusvalía superior al 33% a su cargo: Máximo 1 punto.

- 0,5 puntos por cada familiar.

ANEXO I

A) FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio. En el tiempo máximo de dos horas, los aspirantes contestarán un cuestionario que versará sobre aspectos del programa que se acompaña como Anexo II. Se calificará de 0 a 20 puntos, tendrá carácter eliminatorio y será necesario obtener 10 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio. Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico-práctico en el tiempo que el Tribunal estime oportuno y que versará sobre los aspectos del programa que se acompaña como Anexo II. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, tendrá carácter eliminatorio y será necesario obtener 20 puntos para superarlo.

B) FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La valoración de estos méritos se realizará de conformidad con el baremo que se acompaña a esta convocatoria. En ningún caso los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Para que el Tribunal valore los méritos alegados, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso. Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de aquéllos que han superado la fase de oposición, y los mismos se presentarán en el Registro General de la Universidad.

Aquellos aspirantes que en el plazo anteriormente mencionado no presenten los documentos acreditativos, y salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por el Tribunal, no podrán ser objeto de valoración alguna en la fase de concurso.

Para la valoración de los méritos alegados el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite, en su caso, la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

C) VALORACION FINAL

La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas las fases de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase de oposición; en caso de persistir la igualdad, ésta se resolverá por sorteo entre los aspirantes igualados.

ANEXO II

PROGRAMA

1. Conocimientos sobre funciones del T.E.S.T.O.E.M., T.A.S.T.O.E.M. y A.O.S.T.O.E.M. descritas en el vigente Convenio Colectivo.

2. Instalación de receptores de gas en B.P. Componentes principales. Instalación y montaje. Quemadores. Clasificación. Programadores.

3. Calderas. Clasificación. Características que definen una caldera. Accesorios de las calderas.

4. Emisores de calor. Radiadores. Fan-coils. Materiales empleados para conducciones de agua refrigerada o calefactada. Su instalación.

5. Circuitos auxiliares de una instalación de calefacción por agua caliente. Esquema de una instalación de calefacción por agua caliente en un Centro Universitario.

6. Conocimientos básicos de control de una instalación de climatización. Objetivos. Funciones. Elementos básicos. Sistemas electrónicos. Integración de la informática en los sistemas de control.

7. Regulación automática de las instalaciones de calefacción.

8. Sala de máquinas. Componentes básicos. Condiciones de seguridad que deben cumplir en un edificio de pública concurrencia. Ventilación.

9. Pruebas a realizar en una instalación de calefacción y ACS antes de la puesta en servicio de la misma.

10. Bomba de calor. Clasificación. Equipos que se emplean en los diversos tipos de instalaciones de acondicionamiento de aire. Componentes principales de una red de conductos. Construcción y montaje.

11. Tipos de redes de distribución de agua en una instalación de climatización. Equilibrado. Tuberías, materiales y montaje.

12. Mantenimiento reglamentario de una instalación de refrigeración y calefacción.

13. Programa de mantenimiento preventivo a realizar en:

- a) Instalación de climatización.
- b) Sala de Calderas de un Centro Universitario.

14. Tuberías y accesorios empleados en Instalaciones Térmicas en los Edificios. Uniones admisibles según la normativa vigente. Tuberías de plástico. Definiciones. Tipos y aplicaciones más usuales en transporte de fluidos.

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

Tribunal titular

Presidente: Ilma. Sra. doña M.^a Angustias Montellano Delgado, Profesora Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Granada.

Vocales:

Don Antonio Arráez Medina, Ingeniero Técnico Industrial de esta Universidad, nombrado por el Rector.

Don José Luis Moliné Baena, personal laboral con la categoría de Encargado de Equipo de Trabajo de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento, nombrado por el Rector.

Don Salvador García Bueno, personal laboral con la categoría de Encargado de Equipo de Trabajo de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento, designado por el Comité de Empresa.

Don Miguel Angel Megías Ortega, personal laboral con la categoría de Encargado de Equipo de Trabajo de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento, designado por el Comité de Empresa.

Secretaria: Doña Magdalena Mir Gámez, funcionaria de la Escala Administrativa, adscrita al Servicio de Personal.

Tribunal suplente

Presidente: Don Manuel Díaz Carrillo, Profesor Titular de Universidad y Secretario General de la Universidad de Granada.

Vocales:

Don Antonio L. Cobo Mariscal, personal laboral de esta Universidad con la categoría de Técnico Especialista de Administración, nombrado por el Rector.

Don Angel Martín Ramírez, personal laboral con la categoría de Encargado de Equipo de Trabajo de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento, nombrado por el Rector.

Don Evaristo Molero Mesa, personal laboral con la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, designado por el Comité de Empresa.

Don Antonio Higuera Pérez, personal laboral con la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, designado por el Comité de Empresa.

Secretaria: Doña Encarnación Garrido Triviño, funcionaria de la Escala Administrativa, adscrita al Servicio de Personal.

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA



UNIVERSIDAD DE GRANADA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
PARA ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

CONVOCATORIA

1. Grupo Categoría				Código		2. FORMA DE ACCESO	
3. Provincia de examen		4. Fecha B.O.E. Día Mes Año		5. Minusvalía		6. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

7. D.N.I.		8. Primer Apellido		9. Segundo Apellido		10. Nombre	
11. Fecha de nacimiento Día Mes Año		12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Provincia de nacimiento		14. Localidad de nacimiento	
15. Teléfono con prefijo		16. Domicilio: calle o plaza y número				17. Código postal	
18. Domicilio: Municipio		19. Domicilio: Provincia		20. Domicilio: Nación			

21. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria		Centro de expedición	
Otros títulos oficiales		Centro de expedición	

22. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
 (firma)

Excmo. Sr. Rector Magnífico UNIVERSIDAD DE GRANADA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN
 INGRESADO C.C.P. núm

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERÁ VÁLIDO SIN EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA CORRESPONDIENTE

LIQUIDACIÓN

Derechos de examen _____
 Gastos de tramitación _____
TOTAL _____

1

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de 15 de octubre de 2002, del Pleno del Consejo Andaluz del Turismo, por el que se delegan funciones en la Comisión Permanente.

El 15 de octubre de 2002 el Pleno del Consejo Andaluz de Turismo ha adoptado el siguiente Acuerdo de delegación de competencias, del que se da publicidad a los efectos del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«ACUERDO DE 15 DE OCTUBRE DE 2002, DEL PLENO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL TURISMO, POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES EN LA COMISION PERMANENTE

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, contempla en su artículo 10 al Consejo Andaluz del Turismo como el órgano consultivo y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de turismo, con el objetivo de canalizar la participación de los sectores sociales interesados.

En desarrollo de la Ley se aprobó el Decreto 21/2002, de 29 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo. En el mismo se establece que el Consejo funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y en las que pueda determinar el Reglamento de Régimen Interior.

La sesión constitutiva del Consejo tuvo lugar el día 24 de julio de 2002, ejerciendo desde esa fecha las funciones atribuidas en su norma de creación. No obstante, se estima que el régimen de funcionamiento del Pleno podría suponer que la toma de decisiones en las cuestiones que le competen carezcan de la celeridad necesaria, lo que restaría eficacia a su labor. Por esta razón, se ha considerado conveniente aprobar una delegación de funciones en la Comisión Permanente, a fin de asegurar que la tramitación de los asuntos encomendados se realice dentro de unos márgenes temporales adecuados, con el fin de no ralentizar la actividad administrativa desarrollada por la Consejería de Turismo y Deporte.

La delegación de funciones en la Comisión Permanente está prevista en el artículo 6.2 del Decreto 21/2002, que permite la delegación de todas las funciones del Pleno en la Comisión Permanente, salvo la aprobación de la propuesta del Reglamento de Régimen Interior.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 21/2002, el Pleno del Consejo Andaluz del Turismo, en su sesión del día 15 de octubre de 2002,

ACUERDA

Primero. Delegar en la Comisión Permanente todas las funciones enumeradas en el artículo 2 del Decreto 21/2002, de 29 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Turismo, así como la prevista en el artículo 3.3 del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

Segundo. El Pleno, cuando lo considere conveniente, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto delegado en la Comisión Permanente.

Tercero. La Comisión Permanente dará cuenta de la gestión desarrollada en virtud de la presente delegación, elaborando y entregando una memoria de actividades en cada una de las sesiones ordinarias que celebre el Pleno y cuando así se acuerde por éste.

Cuarto. La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 18 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2870/1999, interpuesto por la Asociación Profesional de Informadores Turísticos de Málaga, contra el Decreto que se cita.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por la Asociación Profesional de Informadores Turísticos de Málaga recurso contencioso-administrativo número 2870/1999, contra el Decreto 152/1997, de 3 de junio, por el que se regula la actividad de los Guías de Turismo de Andalucía, publicado en BOJA núm. 70, de 19 de junio de 1997.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2870/1999.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por el Decreto impugnado para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de septiembre de 2002.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 9 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de turismo rural, al amparo de la Orden que se cita.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el procedimiento general, para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, se efectuó la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2002, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero). Posteriormente, la Orden de 18 de junio de 2002 modificó la citada Orden de 2000 para adaptarla a lo dispuesto en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía (aprobado por Decreto 254/2002, de 20 de noviembre). Esta última modificación es aplicable a la actual convocatoria en virtud de lo dispuesto en la Dis-